

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989

No. 21,368

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No. 18 de 7 de agosto de 1989, por la cual se modifican los artículos 1 y 4 y se le adiciona un nuevo artículo a la Ley 6 de 1987.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MODIFICANSE ARTICULOS

Ley N°18

De 7 de agosto de 1989

Por la cual se modifican los ARTICULOS 1 y 4 y se le adiciona un nuevo ARTICULO a la Ley 6 de 1987.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1: Modificase el ARTICULO 1 de la Ley 6 de 1987, el cual queda así:

ARTICULO 1: Todos los panameños o extranjeros residentes en el territorio nacional, con cincuenta y cinco (55) años o más si son mujeres y con sesenta (60) años o más si son hombres, los jubilados y los pensionados por invalidez, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Un descuento de 50% de los precios que se cobren como entrada general o tarifa económica de las actividades de recreación y entretenimiento, tales como los cines, teatros, deportes y espectáculos públicos variados.

Estos beneficios no son aplicables a las actividades de beneficencia cuyas utilidades sean destinadas a la niñez, vejez, damnificados y programas debidamente autorizados por la autoridad competente.

2. Un descuento en el transporte público, de conformidad con la siguiente clasificación:

a. Autobuses interurbanos, 30%;

- b. Trenes, 30%;
- c. Lanchas y barcos, 30%; y,
- d. Un 25% en pasajes aéreos de empresas públicas o privadas nacionales.
- 3. Un descuento mínimo en los precios regulares de hoteles, moteles y pensiones así:

 - a. 50% de lunes a jueves.
 - b. 30% los días viernes, sábados y domingos.
 - 4. Un descuento de 25% del valor del consumo individual de comida en los restaurantes de primera y segunda clase, así calificados por el Instituto Panamericano de Turismo.
 - 5. Un descuento de 15% en los establecimientos de expendio de comidas rápidas con franquicias nacionales e internacionales.
 - 6. Un descuento de 10% de la cuenta total por servicio de hospitales y clínicas privadas cuando el titular del derecho no sea beneficiario de seguro de hospitalización.
 - 7. Un descuento en las farmacias de 10% del valor de los medicamentos que adquieran bajo prescripción médica.
 - 8. Un descuento en los siguientes servicios médicos así:

 - a. 20% en los honorarios por consultas de medicina general;
 - b. 10% por los servicios odontológicos;

- c. 10% por los servicios de optometría;
- d. 10% por los servicios de oftalmología;
- e. 10% en los servicios cardiológicos;
- f. 10% en los servicios psiquiátricos y psicológicos;
- g. 10% en los servicios médicos de geriatría; y,
- h. 10% por cada intervención quirúrgica.

9. Las compañías de seguros que incluyan entre sus pólizas el riesgo por enfermedad, harán los ajustes necesarios para que el beneficio de estos descuentos sean trasladados al asegurado en el pago de sus primas, si su edad es de cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer, y de sesenta (60) años o más si es hombre.

10. Un descuento de 10% de los honorarios por servicios técnicos y profesionales tales como abogados, arquitectos, fisioterapeutas, enfermeras, etc.

11. Un descuento de 10% del precio de todas las prótesis.

12. Un descuento de 50% de los gastos o comisión de cierre en las transacciones de préstamos personales y comerciales que efectúen a su nombre en los bancos, financieras e instituciones de crédito. Los préstamos así concedidos estarán exentos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista
Herrera) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panama 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B./0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B./18.00
Un año en la República B./36.00.
En el exterior 6 meses B./18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B./36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

del pago de servicios de descuento.
13. Las transacciones de préstamos personales y comerciales que efectúen a su nombre en bancos, financieras e instituciones de crédito, estarán exentas del pago de la sobretasa o gravamen estipulado en el Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECL).

14. Un descuento de 15% en la tasa de interés máxima que la ley le permita cobrar a bancos, financieras e instituciones de crédito en préstamos personales y comerciales a su nombre.

15. Un descuento de un (1) punto porcentual en la tasa de interés en los préstamos hipotecarios de vivienda para uso propio, al momento en que la persona cumpla cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años de edad si es varón.

Se exceptúan de esta disposición los préstamos hipotecarios a tasas preferenciales decretados por ley.

16. La congelación del impuesto de inmueble de su domicilio siempre que ésta sea su única propiedad.

17. La exoneración del pago de la tasa de valorización a su propiedad, siempre que ésta sea única y constituya su vivienda.

Se iniciará el cobro de la tasa de valorización cuando sea transferida la propiedad.

18. Descuento de 50% del valor de los pasaportes.

19. Descuento de 25% en el pago de

la tarifa de consumo eléctrico del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), sujeto a los siguientes requisitos:

- Comprobar que su ingreso personal no excede la suma de B./250.00 mensuales o B./3,000.00 anuales;
- Que la cuenta del IRHE esté a su nombre, y;
- Que la facturación del consumo eléctrico de su residencia no sea mayor de B./40.00 mensuales.

Este descuento entrará a regir a partir de la vigencia fiscal del Presupuesto de la Nación de 1988.

20. Descuento de 50% del impuesto o Tasa de Aeropuertos.

ARTICULO 2: El ARTICULO 4 de la Ley 6 de 1987 queda así:

ARTICULO 4: Los beneficiarios de esta Ley probarán el derecho a sus beneficios así:

- Con su cédula de identidad personal si son mayores de cincuenta y cinco (55) años de edad en el caso de las mujeres y sesenta (60) años si son hombres.

- Con el carnet de jubilado o pensionado por invalidez. Asimismo, previa presentación de dichos documentos, los beneficiarios gozarán de trato preferencial en todas las oficinas públicas en donde tengan la necesidad de utilizar o recibir algún servicio.

ARTICULO 3: Adiciónese un AR-

TICULO nuevo a la Ley 6 de 1987 que diga así:

ARTICULO 7-A: Los establecimientos comerciales y oficinas públicas obligadas por esta Ley a prestar los beneficios que aquí se señalan, colocarán anuncios visibles y en lugar prominente que indiquen tal condición. El Ministerio de Comercio e Industrias velará por el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 4: Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y denoga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

H.L. FLORENCIO ASPRILLA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Legislativa.

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA 7 de Agosto de 1989.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la Sra. Ana Chávez de Saavedra con cédula No. 6-49-1869, vende su negocio MINI SUPER HERMANOS SAAVEDRA con licencia Tipo B No. 32215 al señor Fo Ming Chu García con cédula PE-9-1516, está localizada en la Barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Sector No. 2.

Atentamente,

Ana Chávez de Saavedra
Céd. 6-49-1869

(L-157675)

3era. Publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general Yo, MARCARTA CHONG WIN, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-238-2502, con residencia en esta ciudad de Colón, he vendido el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE Y REFRESCERIA POLLERO RICO No. 2 ubicado en Calle No. 10 Ave. Justo Arosemena y Avenida Amador Guerrero en la ciudad de Colón, al señor MOCK CHUNG CHEY, portador de la cédula de identidad Personal No. N-17-186, de acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio de Panamá.

(L-039677)

1a. Publicación

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a la Escritura No. 435 del 19 de julio de 1989, yo Antonio Islas Loo Aguilar, con cédula No. 2-127-380, he vendido al señor Pascual Bonilla con cédula No. 2-25-43, el negocio denominado Carnicería El Nuevo Torito, ubicado en Calle Quinta, Santiago de Veraguas, de esta manera damos cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

(L-DE QUIEN ES EL CHIVO

1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el ARTICULO 777 del Código de Comercio, he TRASPASADO, al señor MARCO LIAO LOO, con cédula de identidad personal número PE-9-733, el establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO EL VALLE, ubicado en El Va-

lle de San Isidro, Corregimiento Belisario Porras, San Miguelito.
Atentamente,
CHAYA CHANG DE CHEN

(L-157999
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica FOSTER'S a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor FRANKLIN ANTONIO FOSTER ACOSTA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica FOSTER'S propuesto en su contra por la sociedad CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc

(L-156900
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MICATIN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SOCIETE D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIELLES DE L'ILE-DE-FRANCE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", interpuso en su contra por la sociedad KOP-HARMON, S.A., a través de su apoderado especial el LICDO. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no

publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MICATIN", propuesto en su contra por la sociedad denominada E.R. SQUIBB Y SONS, INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. Adela Del C. López M.
Asesora Legal

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

Original Firmado
XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-156960
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SOCIETE D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIELLES DE L'ILE-DE-FRANCE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", interpuso en su contra por la sociedad KOP-HARMON, S.A., a través de su apoderado especial el LICDO. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado,
Rosaura González M.
Asesora Legal.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS
Funcionario instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

L-144839
1^{ra} Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO PENAL N.º 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, Emplaza al procesado Juan Jaramillo De La Rosa (a) Nalga, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto, en un diario de circulación nacional, para que comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio en su contra por el delito de hurto, en perjuicio de Bienvenido López Bethancourt, el cual dice en su parte resolutiva lo siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Antón, veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).
Vistos:

Por consiguiente, el que suscribe Juez Municipal de este Distrito de acuerdo con la opinión fiscal, llama a responder en juicio criminal a Juan Jaramillo De La Rosa (a) Nalga de generales desconocidas, por ser infractor de las normas contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal. Y decreta su detención.

Emplácese por edicto al procesado Jaramillo (a) Nalga para que comparezca a este Despacho a estar en derecho en la causa, en vista de que se desconoce su paradero.

Fundamento de derecho: Arts. 2222 y 2309 del Código Judicial.-
Cópíese y notifíquese: (Fdo.) El Juez Mpal. del Distrito A. Von Chong... (Fdo.) El Secretario José Fernando Rivera R.

Se advierte al enjuiciado Juan Jaramillo

De La Rosa (a) Nalga que si no comparece en el término antes dicho, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso de que fuera aprehendido.

Exhortese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados como encubridores, conforme el Código Penal.

Se requiere, también a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

De conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que permanecerá fijado por el término de diez (10) días y copias del mismo se enviará posteriormente a la Gaceta Oficial sólo para constancia y registro.

Dado en la Ciudad de Antón, a los veintiséis (26) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Juez Mpal. del Distrito

Fdo.
A. Von Chong
Alejandro Von Chong

Fdo. José F. Rivera R.
El Secretario
Es fiel copia de su original.
Oficio 493

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 571, DAVID, doce -12- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.
VISTOS:

Luego de lo comentado el juzgado considera que comprobado el cuerpo del delito y por otra parte contándose con los testimonios de Julián Aráuz De Gracia y de Domingo Montero, con el documento que se aprecia a fojas 24, se considera reunidas las exigencias mínimas requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial, como para proceder contra el sindicado.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-

MINAL contra ERNESTO ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ, varón, panameño, nacido el 25 de abril de 1945, en esta ciudad, residente en Paraiso, San Miguelito Multifamiliar No. 2, Calle Principal, Apartamento B-10, con cédula de identidad personal No. 8-155-273, hijo de PLACIDO ANTONIO PEÑA y MARCELA RODRIGUEZ, ocupación de maestro de obras, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley. Cópíese, notifíquese y púntiquese: (Fdo.) El Juez. Lcdo. Nelson B. Caballero J. (Fdo.) El Sro. Alcibiades Candanedo Saldanía.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO a ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy quince -15- de diciembre de 1986.

El Juez;
(Fdo.) Lcdo. Nelson B. Caballero J.

El Secretario

(Fdo.) Alcibiades Candanedo S.
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

DAVID, 16 de diciembre de 1986

OFICIO No. 756

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

La suscrita, Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito), por este medio CITA Y EMPLAZA A: CESAR ROBLES, varón, panameño, casado, comerciante, nacido en Aguadulce, el 24 de enero de 1946, hijo de Leopoldo Robles y Ubalda Castillo, residente en Las Cumbres, calle "A", casa N.º N-5, teléfono N.º 68-1880, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de falsedad, en perjuicio de la Distribuidora Buenos Aires, hecho denunciado por Osiris del Carmen Abrego, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.— San Miguelito, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).-
VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CESAR ROBLES, varón, panameño casado, comerciante, nacido en Aguadulce, el veinticuatro (24) de enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), hijo de Leopoldo Robles y Ubaldina Castillero, residente en Las Cumbres calle A, casa N°. N-5. Teléfono N°. 68-1880, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de la Distribuidora Buenos Aires, y se ordena su detención preventiva.-

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.-

Provéase el encartado de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2º, del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópíese, notifíquese y címplase.-
(Fdo.) Licdo. ANTONIO GUARDIA OSSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.-
(Fdo.) ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA.

Se le advierte al emplazado CESAR ROBLES, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuese aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Y se requiere de las autoridades en general, procedan a la captura del enjuiciable.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias autenticadas para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, y copia respectiva se insertará al expediente.-

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-
LA JUEZ,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.-

El Secretario.
RUBEN E. PECCIO OSPINO.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA (SAN MIGUELITO), CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

San Miguelito, 23 de agosto de 1989.
Licdo. RUBEN E. PECCIO OSPINO
Oficio N°. 2056.

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 12

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio EMPLAZA al procesado LUIS FERNANDO POMARES IBARRA, de generales conocidas en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL EN SU CONTRA por el delito de HURTO en perjuicio del CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL DE CHANGUINOLA Y ESCUELA DE ALMIRANTE, para que en el término de 15 días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra el cual es del tenor siguiente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, CHANGUINOLA 19 de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), AUTO N°. 43.

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Changuinola, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FERNANDO POMARES IBARRA (a) YUGULO, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, muellero, natural de Bocas del Toro, nació el día 12 de diciembre de 1966, residente en Barrio Francés Almirante, cursó el quinto año de la secundaria, hijo de LUIS FERNANDO POMARES e INOCENCIA IBARRA, portador de la cédula N-1-26-1379, por lo previsto en el Artículo 181, del Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Dejamos constancia que el detenido LUIS FERNANDO POMARES IBARRA se evadió del CENTRO CARCELARIO de este Distrito, el 13 de noviembre de 1987, y al momento que el sindicado rindió declaración indagatoria ante el Funcionario de Instrucción consideró innecesaria la asistencia de un abogado, por lo tanto se considera necesario que debe nombrar uno en su particular o en su defecto al defensor de oficio al momento de notificarse el edicto.

El Juicio queda abierto por el término de 5 días para que a partir de esta ejecución de este auto para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL DEL DERECHO ART. 2222 del Código Judicial procedimiento penal del Libro III del Código Judicial.

Fdo. HERCILIA J. DE SALAZAR, Juez Municipal,

Fdo. IVAN GONZALEZ, Secretario.
Fdo. JUAN DE DIOS GONZALEZ, Personero Primero Municipal.

Se le advierte al emplazado LUIS FERNANDO POMARES IBARRA que debe de comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de hacerlo dicho auto queda legalmente notificado

para los fines legales.

Se recuerda a todas las autoridades judiciales y públicas de la obligación que tienen que denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa del cual se llamó a responder a juicio al emplazado, salvo la excepción del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a las 5:00 de la tarde, se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Fdo.
HERCILIA J. DE SALAZAR
Juez Mpal. del Distrito

Fdo. IVAN GONZALEZ VEGA.
Secretario

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.

IVAN GONZALEZ VEGA
Secretario

Oficio 594

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 9

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a CARLOS EMIGIO CARTA CAMPOS, sindicado (s) por el delito de HURTO, con el fin de notificarse la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987). AUTO N°. 124

VISTOS: Por lo anotado, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL, contra EMIGIO CARTA CAMPOS, varón, de nacionalidad colombiana, nacido el 24 de julio de 1948, en Colombia, con pasaporte N°. PO-652237, con residencia en Edificio España, detrás del Hotel Continental, apartamento 9A, de 38 años de edad, hijo de Constantino Carta y María Campo, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Téngase al Licenciado Antonio Valdés Roca como Abogado defensor del justiciable.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art.

culos 2222 y 2225 del Código Judicial. Cójase y notifíquese, (El Juez Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy CUATRO (4) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, 18 de mayo de 1989
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N°.590

EDICTO EMPLAZATORIO N°.46
La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio de este EDICTO: EMPLAZA A:

BENEDICTO GARCIA ELLIS, de generales conocidas en autos quien se encuentra procesado por el delito de "APROPIACION INDEBIDA" en perjuicio de FABIO GARIBALDO AYALA, para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de que se notifique personalmente de la resolución de sentencia condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado; cuyo contenido es del tenor siguiente:

SENTENCIA N°-7

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO, JUNIO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, actuando en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA PENALMENTE

RESPONSABLE A BENEDICTO GARCIA ELLIS, varón panameño, trigueño, soltero, agricultor, de 63 años de edad, nacido en el Distrito de Chepo, el día 23 de febrero de 1922 con cédula de identidad personal N°.8-32-260, con residencia en El Llano, Distrito de Chepo, casa sin número, hijo de Joaquín García y Facunda Ellis, no sabe leer ni escribir; por el delito de "APROPIACION INDEBIDA" y lo CONDENA a la pena de seis (6) meses de prisión y cuarenta (40) días multa a razón de dos balboas (B/2.00) por cada día multa a favor del tesoro nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 46, 47, 48, 56, 57 y 195 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código judicial.

Cójase, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Jorge Zúñiga S.
La Secretaria (fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial, se expide el presente edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba indicado SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las autoridades policiales y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Dado en la Ciudad de Chepo, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

La Juez,
(fdo.) Licda. Alcira E. Kindley J.

La Secretaria
(fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

CERTIFICO:
Que lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 17 de julio de 1989

Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria.

Oficio 493

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 78

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (a) TOMASA VEGA DE CONCEPCION, SIXTO CONCEPCION VEGA y GEOFANA ESTHER CONCEPCION VEGA, panameños, mayores de edad, casados, solteros, ama de casa, estudiantes, residentes en la Bajada Santa Clara, casa N° 4278, con cédula de identidad personal N° 9-77-

145, 9-132-571 y 8-287-415.

En su propio nombre o representación de sus propias personas han solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado Calle C. Oeste de la Barriada La Seda, Corregimiento Balboa donde tiene una casa habitación distinguida con el número 4278 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE EVA VILLARREAL y MARIA DE MORENO CON 18.40 mts.

Sur: CALLE C. OESTE CON 17.54 mts.

Este: PREDIO DE ALCIBIADES PEREZ CON 32.60 mts.

Oeste: VEREDA PEATONAL CON 28.28 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (538.65 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesel sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 15 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

ALCALDESA INTERINA.

(fdo.) ISRA. NORA ESCALA DE GARCIA

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

(fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA CORALIA DE ITURRALDE

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-228587
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO N° 82
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (a) MERCEDES YOLANDA SAAVEDRA DE AYALA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Bethania, Urbanización La Gloria, Ave. 19-C-N, casa N° 5-4 Panamá con cédula de identidad personal N° 6-22-82.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta

un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Montreal de la Barriada La Pesa Corregimiento de Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cujos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

Sur: TERRENO MUNICIPAL RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 CON 30.00 Mts.

Este: CALLE MONTREAL CON 40.00 Mts.

Oeste: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 CON 40.00 Mts. OCUPADO POR ALEJANDRO DE LA ROSA MORENO y IDALIDES PERALTA DE DUARTE.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro del dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 24 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:

(Fdo) SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFER DEL DPTO DE CATASTRO:
(Fdo) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

L-156492

Única Publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE

NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a EMILIO ANTONIO ROYO LINARES, SHEILA MAE CUMMINGS DE ROYO y MONICA CAMERON DE RODRIGUEZ, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra EMILIO ANTONIO ROYO LINARES, portador de la cédula de identidad personal N° 8-137-948, SHEILA MAE CUMMINGS DE

ROYO, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-79-1032, y MONICA CAMERON DE RODRIGUEZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-28-263, se ha señalado para el día 29 de septiembre de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así:

Finca N° 9519, inscrita en el Registro Público al Folio 304, Tomo 859, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de SHEILA MAE CUMMINGS DE ROYO, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el cual tiene una superficie de 1500 metros cuadrados con una casa allí construida, de una sola planta, de paredes de bloques de concreto, techo de hierro acanalado, pisos de mosaicos, 4 recámaras, 3 servicios sanitarios, una cocina, cuarto para lavar, sala, comedor la cual tiene una superficie total edificada de 337 metros cuadrados, 29 centímetros cuadrados y 50 milímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con el terreno donde está construida. MEDIDAS DEL TERRENO: NORTE y SUR, 50 metros lineales; ESTE y OESTE, 30 metros lineales. LINDEROS DEL TERRENO: NORTE, SUR y ESTE, reserva de la finca de que se hace la segregación; y OESTE, línea férrea que va de esta ciudad hasta el Puerto de Pedregal.

VALOR REGISTRADO: B/.20.000.00. VALOR: B/.17.765.17. GRAVAMENES VICENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/.47.503.66 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuesta y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 29 de agosto de 1989 y se exponen copias del mismo para

su debida publicación.
PUBLIQUESE

NESTOR ALBERTO VALLESTER N.
ALGUACIL EJECUTOR

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.
Panamá 29 de agosto de 1989
Nestor Alberto Vallester N.

JUICIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 105

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, ESTHER VALDES RUIZ, ELIA MERCEDES VALDES DE REFFERS, CECILIA VALDES DE THIERRY, CAMILO ALBERTO VALDES y EVELIA VALDES DE GARCIA, cuyos paraderos se desconocen para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ESPECIAL que en sus contra ha instaurado en este Tribunal la señora MARIA CRISTINA GRACIELA PULIDO DE CARRILLO.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 10 de agosto de 1989

El juez,
(Fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz
(Fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 10 de agosto de 1989

L-379231
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 74

LA SUSCRITA, JUEZ EJECUTORA DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A EDUARDO ALFARO AROSEMEÑA, varón, mayor de edad, panameño, casado, Comerciante, portador de la cédula

de identidad personal No. 8-186-931, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veintiocho (28) de agosto de 1989 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE.
JUDITH BROCE DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTORA

CARLOS LUIS QUINTERO S.
SECRETARIO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 28 de agosto de 1989.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 7,083 de 11 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1 de agosto de 1989, a la Ficha 144590, Rollo 26672, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HARNEY SERVICES S.A.".

L-156412
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 7,209 de 13 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1 de agosto de 1989, a la Ficha 129355, Rollo 26671, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INSTANT COMERCIAL INC."

L-156410
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 7,690 de 26 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de agosto de 1989, a la Ficha

202264, Rollo 26683, Imagen 0147, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "UNITIME ASSETS CORP.".

L-156412
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.088 del 25 de julio de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, micropelícula dicha escritura en la Ficha: 086877, Rollo: 26676, Imagen: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GORGEOUS MARITIME CORP.".

Panamá, 7 de agosto de 1989

L-145485
(Unica Publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 7,341 de 18 de julio de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 7 de agosto de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 225153, Rollo 26697, Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL MIRANY S.A.".

L-156219
(Unica publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 7778 de 28 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de agosto de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 003309, Rollo 26701, Imagen 0185, ha sido disuelta la sociedad "IKOTEA, S.A."

(L-156219)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 7878 de 1 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1989, en la Ficha 130292, Rollo 26719, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a CHEMMAT FINANCE S.A.

L-157546
(Unica publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 7,802 de 28 de julio de 1989, de la Notaría

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Quinta, registrada el 31 de mayo de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 063514, Rollo 26691, Imagen 0164, ha sido disuelta la sociedad "PAPAVERO COMPAÑIA INC".

L-156219
(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "GROSVENOR SECURITIES INC", has been dissolved by means of Public Instrument No. 10,185 of 18th July, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 137693, Reel 26608, Frame 0087 on the 24th July, 1989.

L-144889
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "TANGRA S.A.", has been dissolved by means of Public Instrument No. 10,184 of 18th July, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 015903, Reel 26608, Frame 0080 on the 24th July, 1989.

L-144889
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "GABLEHURST INC", has been dissolved by means of Public Instrument No. 9396 of 3rd July, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 204994, Reel 26578, Frame 0114 on the 20th July, 1989.

L-144889
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ALBAYDA OVERSEAS, S.A", has been dissolved by means of Public Instrument No. 9,047 of 26th June, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 111416, Reel 26570, Frame 0098 on the 19th July, 1989.

L-144889
Unica Publicación